de la Consellería de Sanitat, e igual número de representantes del Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil).

Esta Comisión estará encargada de vigilar y coordinar el adecuado desarrollo del Convenio, así como de resolver las dudas que surjan en su interpretación y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

Será presidida anual y alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces al año, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes.

Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana.

Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como también por los artículos 38 y siguientes de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Quinta. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión Mixta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio estará vigente para el año 2004, prorrogándose tácitamente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, de la que habrá de haber constancia por escrito y con una antelación de tres meses a la finalización del período de vigencia o de cada una de sus prórrogas.

Séptima. *Resolución.*—Constituirá motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento grave por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados. Por el Ministerio del Interior, José Antonio Alonso Suárez.—Por la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, Vicente Rambla Momplet.

MINISTERIO DE FOMENTO

18956 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-solas, marca Furuno, modelo GP-7000 F, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-solas, marca Furuno, modelo GP-7000 F, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-solas. Marca/modelo: Furuno/GP-7000 F. Número homologación: 98.0426.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2009.

Madrid, 15 de octubre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

18957 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-solas, marca Furuno, modelo GP-7000, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-solas, marca Furuno, modelo GP-7000, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-solas. Marca/modelo: Furuno/GP-7000. Número homologación: 98.0425.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2009.

Madrid, 15 de octubre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

18958 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca Furuno, modelo M-1763 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S. A., con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, marca Furuno, modelo M-1763-C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones App. S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.
Marca/modelo: Furuno/M-1763 C.
Número homologación: 86.0396.

La presente homologación es válida hasta el 19 de julio de 2009.

Madrid, 18 de octubre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

18959 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Simrad, modelo CE-50, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad Spain, S. L., con domicilio en Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Simrad, modelo CE-50, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas.
Marca/modelo: Simrad/CE-50.
Número homologación: 98.0229.